

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1055-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 6o. y 38 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Riult Rivera Gutiérrez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Considerar como derechos de los diputados y diputadas, proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides, que podrán desarrollarse en Lengua de Señas Mexicana. Contemplar que el pleno, a propuesta de la Junta, podrá decretar o acordar la celebración de sesiones solemnes, que podrán desarrollarse en Lengua de Señas Mexicana.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión, para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 y IX del artículo 74, en relación con la fracción I del artículo 77, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Se recomienda en el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 6.</p> <p>1. Serán derechos de los diputados y diputadas:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;</p> <p>XII. a la XX. ...</p> <p>Artículo 38.</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI, NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 6 Y FRACCIÓN I, NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL DESARROLLO DE LAS EFEMÉRIDES EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA</p> <p>ÚNICO. Se reforma la fracción XI, numeral 1, del artículo 6 y fracción I, numeral 1, del artículo 38 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6.</p> <p>1. Serán derechos de los diputados y diputadas:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides, mismas que podrán desarrollarse en Lengua de Señas Mexicana;</p> <p>XII. a XX. ...</p> <p>Artículo 38.</p>

<p>1. El pleno, a propuesta de la Junta, podrá decretar o acordar la celebración de sesiones solemnes para:</p> <p>I. Conmemorar sucesos históricos o efemérides,</p> <p>II. a la IV. ...</p> <p>2...</p>	<p>1. El pleno, a propuesta de la Junta, podrá decretar o acordar la celebración de sesiones solemnes para:</p> <p>I. Conmemorar sucesos históricos o efemérides, mismas que podrán desarrollarse en Lengua de Señas Mexicana,</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>2.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Juan Carlos Sánchez.